

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-031-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1-MUNICIPIO DE TURBO”.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Sin embargo, posterior al periodo arriba indicado se presentaron las siguientes observaciones, las cual se procederá a dar respuestas, como sigue:

Observación No. 1

De: comercial@consulttecnicos.com [mailto:comercial@consulttecnicos.com]

Enviado el: martes, 26 de junio de 2018 11:42 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

CC: comercial@consulttecnicos.com; consulttecnicosolicitaciones@gmail.com

*Asunto: ***SPAM*** SOLICITUD DE OBSERVACION - CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-031 -2018*

Bogotá D.C. 26 de junio del 2018

Señores;

FINDETER

DIRECCION DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-031-2018 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1-MUNICIPIO DE TURBO”.

Respetados Señores;

Por este medio nos permitimos hacer las observaciones mencionadas en el adjunto para el concurso de la referencia.

Agradecemos su atención.

Hernando Galeano

Director Comercial.

Bogotá D.C. 26 de junio del 2018

Señores;

FINDETER

DIRECCION DE CONTRATACIÓN

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER-

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20

Bogotá D.C. – Colombia

Ref.: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-031 -2018 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO DISTRITO SUR Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES LA YUQUITA, FASE 1-MUNICIPIO DE TURBO".

Respetados Señores;

Por este medio nos permitimos hacer las siguientes observaciones para el concurso del asunto:

1- 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Literal c. En este literal se indica "En UNO (1) de los contratos y/o proyectos aportados el proponente deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PEAD PRESIÓN PARA ACUEDUCTO y/o en LA INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PEAD PRESIÓN PARA ALCANTARILLADO**, con una longitud igual o superior a OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) METROS en diámetros iguales o superiores a 8" (200 mm)".

Al respecto nos permitimos solicitar que esta experiencia se pueda aportar con la sumatoria de los contratos de experiencia aportados o en su defecto se acepte también tubería para alcantarillado sin que necesariamente sea en PEAD, ya que generalmente el funcionamiento de esta es por gravedad.

2- Igualmente solicitamos ampliar el plazo de cierre

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observaciones del interesado, la entidad se permite manifestar que en los Términos de Referencia de la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Asimismo, es preciso indicar además, que en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sujeto de

derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, estableciendo los requisitos técnicos de los procesos de selección, basados en la magnitud, complejidad y el alcance del proyecto a contratar.

Para el caso que nos ocupa, la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes con los criterios antes mencionados, por tal razón no se acoge favorablemente el requerimiento de modificar la forma de acreditar la experiencia con la sumatoria de contratos, ya que es necesario, en aras de la idoneidad, que los oferentes cuenten con la experiencia demostrable de haber ejecutado un proyecto similar mediante un contrato para la condición particular de experiencia en instalación de tuberías. Respecto del material de la tubería se tiene que la experiencia específica solicitada se encuentra acorde y coincidente con la necesidad del Proyecto, por lo que no se acoge la observación del interesado.

De otra parte, frente a la solicitud de ampliar el plazo de cierre, se informa que los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, le es obligación a los futuros proponentes atender con la suficiente anticipación los tramites respectivos a fin de obtener todos los documentos afines a la habilitación de su propuesta.

Observación No. 2

De: AURA SEPULVEDA [mailto:asepulveda@servinc.org]

Enviado el: miércoles, 27 de junio de 2018 4:20 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: ***SPAM*** SOLICITUD DE ACLARACIONES TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-031-2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-031-2018

Respetados Señores,

Teniendo en cuenta el Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia, publicado por la Entidad el día de ayer 26 junio/2018, a continuación realizamos solicitudes de aclaraciones, para que por favor sean tenidas en cuenta y respondidas por la entidad:

1. En los riesgos cuando se menciona la palabra CONTRATISTA, ¿Se hace referencia al CONSTRUCTOR o al INTERVENTOR (proponente del presente concurso), riesgos 7, 14, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 34.

Respuesta de la entidad: Teniendo en cuenta que se hace referencia a la matriz e riesgos de interventoría, la denominación contratista hace referencia al contratista de interventoría.

2. En los riesgos que aparecen asignados al “Proponente y/o Contratista” y a “Entidad”, ¿En qué proporción se distribuye a cada quién?

Respuesta de la entidad: Tal como se establece en la matriz de riesgo publicada cuando el riesgo sea compartido entre la ENTIDAD y CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.

3. *En los riesgos cuando se menciona la palabra INTERVENTOR ¿Se hace referencia al PROPONENTE o al SUPERVISOR de la Entidad?, riesgos 23, 31, 38, 40.*

Respuesta de la entidad: Se informa al interesado que según la matriz de riesgos publicada en los riesgos relacionados no se hace referencia a la palabra interventor.

4. *Señala la Entidad en respuesta a observaciones que el riesgo de incumplimiento del Contratista de Obra está a cargo del Interventor, pues éste se encuentra obligado a “administrar, supervisar y vigilar las diferentes actuaciones del Contratista de Obra”. En este sentido, además de presentar informes de incumplimiento a la Entidad, ¿Qué otras herramientas tiene el Interventor para administrar el riesgo?*

Respuesta de la entidad: Las herramientas para mitigar el riesgo de incumplimiento deben ser establecidas e implementadas por el contratista de interventoría y por el contratista de obra, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el en el numeral 10.1 CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

5. *Teniendo en cuenta que la Entidad es la que determina los requisitos técnicos, financieros y jurídicos que debe tener el Contratista y de igual forma es ésta la que escoge al Contratista de Obra, ¿No es lo lógico que ésta asuma el riesgo de incumplimiento de éste?*

Respuesta de la entidad: Tal como se ha informado en las respuestas a las observaciones a los términos de referencia los servicios profesionales que se contratan para el ejercicio de la Interventoría, tienen enmarcadas en sus obligaciones la supervisión, revisión y seguimiento a las obligaciones y actuaciones realizadas por el contratista de obra, de manera que se garantice la ejecución total e integral del Objeto del Contrato en los plazos determinados, teniendo en cuenta lo anterior, las características de el proponente de interventoría seleccionado quien tiene experiencia en este tipo de proyectos en desarrollo de su actividad y que cuenta con el personal para realizar un seguimiento y control el contratista de interventoría quien esa en mejor capacidad de administrar este riesgo.

6. *Señala la Entidad en respuesta a observaciones lo siguiente: “Se informa al interesado que no es procedente en esta etapa de la convocatoria definir aspectos que pueden ser eventuales y que se espera no se presenten en el desarrollo del contrato”. Entonces, de acuerdo con lo anterior ¿Debe entender el proponente que los riesgos incluidos en los términos no son eventuales y que se debe esperar que se presenten en el desarrollo del contrato?*

Respuesta de la entidad: Tal como se establece en los términos de referencia es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en los documentos de la convocatoria, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente debe estimar dichas situaciones y contemplarlas dentro de los riesgos que deberá asumir en desarrollo del contrato, así mismo asociar en la elaboración de su oferta las previsiones que atendiendo su experticia en este tipo de proyectos puedan generarse.

7. *¿En el valor del presupuesto de Interventoría están incluidos los riesgos que ésta asume?, si la respuesta es positiva ¿Cuál fue la metodología para incluirlos?*

Respuesta de la entidad: Tal como se establece en los términos de referencia es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

La metodología para su inclusión debe ser definida por cada uno de los proponentes interesados teniendo en cuenta su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y su valoración a cada uno de los riesgos establecidos en los documentos de la convocatoria.

8. ¿Qué sanciones tiene la Entidad en caso de incumplir sus obligaciones?
9. ¿A qué compensaciones tiene derecho el Interventor en caso de incumplimiento por parte de la Entidad?

Respuesta de la entidad: en atención a las inquietudes 8 y 9 del interesado, la entidad se permite manifestar que más allá de señalar las sanciones a las cuales podría ser acreedora la contratante por un supuesto incumplimiento, es preciso indicar que en la minuta del contrato referente al presente proceso, publicado en la página web de Findeter, se prevé un procedimiento especial y obligatorio denominado SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, en el cual se vendría a resolver las diferencias o controversias que pudieren sobrevenir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicha cláusula estipula lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL INTERVENTOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitraje que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas: 1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. 2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012. 3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. 4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

(...)

De tal manera que es en el desarrollo de dichos procedimientos donde se concluiría con decisiones que acordarían terminar las posibles diferencias o controversias en ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Posteriormente, será la jurisdicción ordinaria quien resuelva las pretensiones que desee hacer valer el contratista respecto de sus inconformidades.

10. Teniendo en cuenta que la forma de pago al Interventor es por avance de obra y el riesgo de incumplimiento del cronograma del Contratista de obra, está a cargo del Interventor, ¿Cuenta este último con la facultad de modificar el personal (disminuyéndolo) cuando su facturación no permita cubrir los costos de su oferta?

Respuesta de la entidad: se informa al interesado que no es procedente en esta etapa de la convocatoria definir aspectos que pueden ser eventuales y que se espera no se presenten en el desarrollo del contrato. La situación manifestada por quien realiza la observación deberá ser analizada de manera detallada durante la ejecución del proyecto en caso de llegar a presentarse, verificando las variables y las situaciones particulares y específicas que llevaron a esa situación.

Sin perjuicio de lo anterior y según lo establecido en los términos de referencia la interventoría no está facultada para modificar las dedicaciones mínimas establecidas en los términos de referencia, toda modificación de personal debe ser concertada y aprobada por la contratante.

11. *Teniendo en cuenta que el plazo del Contratista de Obra es igual que el del Interventor, ¿Con qué recursos espera la Entidad que el Interventor elabore el acta de liquidación si su personal, tal como lo indica los términos de referencia, trabaja hasta el día de finalización de las obras?*

Respuesta de la entidad: se informa al interesado que el interventor debe considerar dentro de su propuesta el personal requerido para que adelante estas actividades pues se encuentra establecido dentro de sus obligaciones establecidas en los términos de referencia según lo dispuesto en el numeral 2.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS de los términos de referencia.

Observación No. 3

De: Licitaciones Contrataciones [mailto:licitacionesycontrataciones403@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 27 de junio de 2018 11:12 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-ATF-I-031 -2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Respetados Señores,

Para efectos de acreditación de la experiencia de la página 43, "Con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:"

¿Es posible acreditar dicha experiencia con contrato de una concesión que se liquida anualmente y que se encuentra debidamente inscrito en el registro único de proponentes?

Cordialmente,

Clara L. Sánchez C.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación, se aclara al interesado que en esta etapa de la convocatoria no es procedente realizar apreciaciones o pre evaluar información, sin embargo, se informa que son claros los parámetros establecidos en los términos de referencia donde se solicita que los contratos o proyectos aportados deben encontrarse terminados independientemente de que se encuentren o no registrados en el registro único de proponentes.

El presente informe se expide a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2018.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.